

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO No. (0384) DE 2020
(1 MAY 2020)

"por la cual se conforma la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de Manizales"

EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 5, 42, 44 y 45 de la Constitución Política; en el Artículo 2 de la Ley 7 de 1979; el Decreto 2388 de 1979; la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, la Ley 12 de 1991; el Decreto 1137 de 1999; la Ley 724 de 2001; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1878 de 2018; la Ley 1295 de 2009; la Ley 1361 de 2009, el Decreto Presidencial 4875 de 2011 modificado por el Decreto 1416 de 2018, el Decreto Presidencial 936 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º de la Carta Política señala que *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*.

Que así mismo, el artículo 42 del texto constitucional señala que:

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes".

Que de igual manera, el artículo 44 de la Constitución señala los derechos fundamentales de los niños, la obligación de protección de los mismos y su prevalencia sobre los demás así:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que el artículo 45 del texto constitucional establece que *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. (...) El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

Que la Ley 1098 de 2006 *"por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, como también garantiza el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO Teléfono 887 97 00 ext. 71500 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



Que el Decreto 936 de 2013 "por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 8, en lo que concierne a las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito municipal, precisa:

"Artículo 8º. Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de las siguientes instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación:

(...)

En los municipios y distritos, las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son:

- 1. Instancia de decisión y orientación: La instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social.*
- 2. Instancia de operación: La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Distrital/Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. La coordinación técnica de estas mesas la realizará el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*
- 3. Instancias de desarrollo técnico: El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas y las estructuras de operación distrital o municipal de otros sistemas administrativos siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo en cuenta su capacidad y estructura funcional, cada municipio y distrito definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico, en todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.*
- 4. Instancias de participación: Cada municipio/distrito deberá definir la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces."*

Que mediante Decreto Municipal N° 0059 de 2015 se adopta la Política pública de Infancia, Adolescencia en el Municipio de Manizales, donde en su artículo 2º se estableció la finalidad promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes del municipio como sujetos de derechos de especial protección, prevenir amenazas o las violaciones a sus derechos fundamentales y el restablecimiento de los mismos si es que se ya se materializo la vulneración.

Que en Decreto Municipal N° 0059 de 2015 se creó en artículo 10º la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia, como instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF, la que en desarrollo de las funciones asignadas diseñará e implementará estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política pública para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, como también presentará y entregará al CMPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que se hace necesario establecer y fortalecer los espacios de articulación interinstitucional a través de los cuales se propagan acciones integrales que permitan la garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes para fortalecer las dimensiones humanas del desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Objeto. Conformar la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia, del Municipio de Manizales, la cual será encargada de la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar familiar – SNBF- que hacen presencia en el Municipio.

Artículo 2º: Naturaleza y objeto. La Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia es una Instancia técnica y permanente de concertación y construcción colectiva, encargada de fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación y operatividad que articulen de manera integral las acciones en materia del cumplimiento de la Política pública de Infancia y adolescencia y aportar al diseño, implementación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promuevan el fortalecimiento familiar.

Artículo 3º: Conformación. La mesa de Infancia, Adolescencia, del Municipio de Manizales está conformada por los siguientes integrantes Permanentes:

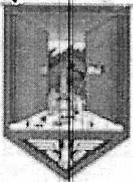
1. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2. Jefe de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud o quien haga de sus veces.
3. El Coordinador del Centro Zonal del ICBF o su delegado.
4. El Secretario (a) de Planeación o su delegado.
5. El Secretario (a) de Salud o su delegado.
6. El Secretario (a) de Educación o su delegado.
7. El Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
8. El Secretario (a) de Deporte o su delegado.
9. El Secretario (a) de las Mujeres y Equidad de Género o su delegado.
10. El Jefe de la Oficina de Primera Infancia.
11. El Director (a) de Instituto de Cultura y Turismo o su delegado.
12. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado.
13. El Representante de los niños, niñas y adolescentes que hace parte del Consejo Municipal de Política Social o uno de los integrantes de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
14. El Representante o delegado del Centro de Recepción de Menores.
15. El Representante o delegado de Ciudadela los Zagales.
16. El Representante de las ONGS que guarden afinidad con los temas de garantía de derechos para los niños, niñas y adolescentes.
17. El Representante o delegado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Judicatura, Defensoría Pública) juez coordinador, post prevención del delito, invitado o tres fiscales caso específico.

Parágrafo: Se podrá cursar con invitados, quienes tendrán voz más no voto.

Artículo 4º: Funciones. Son funciones de la Mesa de Infancia y Adolescencia, las siguientes:

1. Invitar a las mesas de Infancia, Adolescencia y Familia, los representantes de entidades públicas o privadas de los ámbitos Nacional, Regional, Departamental, Municipal o de cooperación internacional, que por los conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, quienes tendrán voz pero no voto.
2. Asesorar y apoyar a los diferentes sectores de la administración municipal a través de los lineamientos establecidos por la normatividad.
3. Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes y la familia del Municipio de Manizales.
4. Diseñar e implementar estrategias, programas y planes para lograr el desarrollo de las políticas públicas intersectoriales a nivel local de los niños y adolescentes, en el marco de la protección integral y la garantía de los derechos.
5. Articular las acciones para la movilización y la priorización de recursos para los fines propuestos en la Política Pública y atención integral a los niños, niñas y adolescentes y familia.
6. Elaborar un plan de acción anual como mecanismo de planeación coordinación y concertación de todas las entidades participantes de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
7. Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto de la infancia, la adolescencia y la familia.
8. Contribuir a la rendición pública de cuentas con sus respectivos informes de gestión.
9. Socializar y aplicar el Manual Operativo con los agentes de SNBF, del ámbito Municipal.
10. Preparar las propuestas que en materia de Política Pública, estrategias, planes, programas o proyectos de primera infancia, infancia y adolescencia fortalecimiento familiar, se llevan ante el Consejo Municipal de Política Social.
11. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos en los que estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
12. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia para el proyecto de presupuesto municipal.
13. En caso de existir mesas o comités que traten temas específicos de infancia para definir la articulación y modelo de gestión de estas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO Teléfono 887 97 00 ext. 71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

14. Presentar y entregar al Consejo de Política Social informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir del seguimiento a la política de Infancia y Adolescencia del Municipio.

Artículo 5º. *Reglamento.* La Mesa de Infancia y Adolescencia tendrá el siguiente reglamento de funcionamiento:

1. La asistencia de los miembros de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia es de carácter obligatorio y permanente.
2. Los miembros de la Mesa de Infancia y adolescencia podrán delegar su participación informando por escrito a la Secretaría Técnica atendiendo el carácter permanente para la asistencia.
3. A las reuniones de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas de los ámbitos Nacional, Regional, Departamental, Municipal o de cooperación internacional, que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, quienes tendrán voz, pero no voto.
4. Las sesiones de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una bimestral, convocadas a través de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud y para las sesiones extraordinarias el trámite de convocatoria lo realizará cualquiera de sus miembros a través de la Secretaría Técnica cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes de la Mesa de Infancia y Adolescencia o sus delegados debidamente autorizados. Las decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes de la Mesa.
6. De cada sesión de la Mesa de Infancia y Adolescencia se elaborará acta, en la cual se consignarán las deliberaciones y decisiones tomadas, las tareas asignadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas del cumplimiento.

Artículo 6º. *Secretaría técnica.* La Secretaría de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia será ejercida por la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Artículo 7º. *Funciones de la secretaria técnica.* Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia las siguientes:

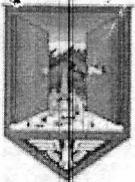
1. Asesorar y acompañar técnica y metodológicamente a los integrantes del mismo.
2. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
3. Elaborar y suscribir las actas de cada una de las sesiones de la Mesa de Infancia y Adolescencia, en las cuales se consignarán las deliberaciones y decisiones tomadas, las tareas asignadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas de cumplimiento.
4. Consolidar los informes de la Mesa.
5. Someter a consideración la información que se requiera para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de la mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
6. Realizar seguimiento a las decisiones de la Mesa Infancia, Adolescencia y Familia.
7. Atender el requerimiento y recomendaciones del Consejo Municipal de Política Social.

Artículo 8º. *Coordinación Técnica.* La coordinación técnica de la Mesa de Infancia y Adolescencia será ejercida por el Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF al que corresponda el municipio y la Alcaldía de Manizales por medio de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Artículo 9º. *Funciones de la coordinación técnica.* Son funciones de la Coordinación Técnica de la Mesa de Infancia y Adolescencia, las siguientes:

1. Coadyuvar a la conformación de la Mesa de Infancia y Adolescencia y dar recomendaciones sobre su funcionamiento.
2. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción del SNBF en el municipio.
3. Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo de Política Social en materia de Infancia, Adolescencia y Familia.

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

0384

4. Analizar y recomenzar a la Mesa de Infancia y Adolescencia y a la Secretaría Técnica del Consejo de Política Social, los temas claves a incluir en la agenda del mismo en relación con la Infancia, Adolescencia y Familia.
5. Dar recomendaciones la Mesa y al municipio, que contribuyan a una eficiente organización del SNBF y al cumplimiento de sus objetivos.
6. Mantener contacto permanente con los representantes de la Red Municipal de Protección Integral.
7. Participar en la elaboración de los informes de gestión de la Mesa.

Artículo 10º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los 11 MAY 2020

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
ALCALDE

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO

VºBº LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectó: Ángela María Salazar Silva - Jefe Oficina De Infancia Adolescencia Y Juventud
Revisó y aprobó: Juan David Salvador Vélez Cárdenas – Profesional Universitario Secretaría Jurídica

Ángela María Salazar Silva



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES